



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00363 00**

Teniendo en cuenta que el término concedido al abogado **JORGE EDILBERTO SUAREZ URIBE**, para tomar posesión o justificar su imposibilidad de aceptar el nombramiento efectuado por el juzgado ha vencido sin que éste hubiese realizado pronunciamiento alguno, habrá lugar a requerirlo por última vez por el término de tres (3) días contados a partir del acuse de recibo expedido por el servidor de destino, para que manifieste su aceptación o no del encargo encomendado, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 154 del C.G. del P., esto es:

*“(...) El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, **incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**”* (Negritas del despacho).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29812c7288caea771d038d30a14d60c384da760cf837a7b5c17c4ed2f8360e69**

Documento generado en 21/11/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>